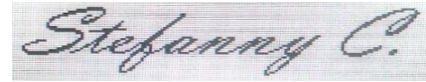


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE RENE OSORIO LOPEZ
DEMANDADOC. COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
RADICADO: 760013105-020-2022-00144-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 511

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que el señor **JOSE RENE OSORIO LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.679.909 a través de apoderado Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **COLPENSIONES y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS**.

Revisada la demanda, se observa que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por contener las siguientes falencias:

- No aporta prueba sumaria de la reclamación administrativa ante **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** de las pretensiones de la demanda.

Se le advierte a la parte actora, que la subsanación de la demanda debe ser integrada en un solo escrito, y debidamente digitalizada en formato PDF, enviando la subsanación que realice y sus anexos al canal electrónico de las demandadas, así como al de este Despacho Judicial, con la correspondiente constancia de envío, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En tal virtud el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Cali;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor **JOSE RENE OSORIO LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.679.909 portadora de la Tarjeta Profesional No. 306.393 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

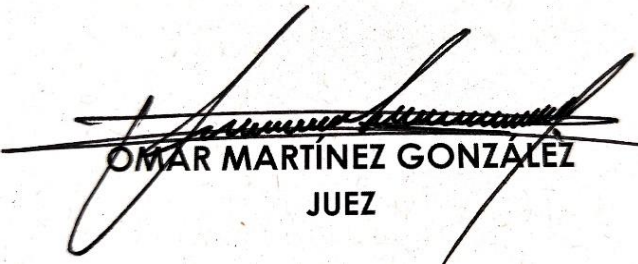
SEGUNDO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por el señor **JOSE RENE OSORIO LOPEZ**, en contra de **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**

TERCERO: CONCEDER a la parte demandante un término de **CINCO (05)** días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este Auto para que se adecue la demanda conforme lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, so pena de rechazo.

CUARTO: La subsanación de la presente demanda, deberá aportarla al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término señalado en el numeral anterior y conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTÍFIQUESE.

S.M.S.

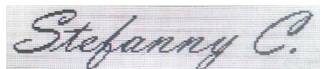

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito
de Cali

Santiago de Cali, 16 de junio de 2022

En **Estado No.041** se notifica a las
partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERÍA
SECRETARIA